

## **DECRETO SUPREMO**

**EDUCACION FISICA.**? Declárase obligatoria la inscripción de las sociedades deportivas en la Dirección General, y su dependencia de los reglamentos que dicte.

**DANIEL SALAMANCA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO**

Que es obligación del Gobierno velar por la salud de los habitantes del país;

Que el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones no está reglamentado debidamente, habiéndose convertido en un verdadero peligro para la fortaleza de la raza;

Que existiendo un organismo que debe controlar toda manifestación deportiva, atlética y gimnástica, escolar y post-escolar;

### **DECRETA:**

**Artículo 1°** Todas las sociedades deportivas, atléticas y gimnásticas existentes, deben inscribirse en la Dirección General de Educación Física.

**Artículo 2°** Toda sociedad o club nuevo, para organizarse, deberá dar aviso a la Dirección General de Educación Física, debiendo someterse a los reglamentos y disposiciones establecidas por ésta.

El señor Ministro de Instrucción Pública queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Paz, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

**DANIEL SALAMANCA.**?B. Mercado.

Es conforme:

V. Andrade,

Oficial Mayor de Instrucción.